

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00060-00

Previamente a resolver sobre la medida cautelar solicitada – inscripción de la demanda sobre vehículo automotor-, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$40.000.000.

Téngase en cuenta que el embargo del rodante está supeditado a la expedición de sentencia de primera instancia que estime las pretensiones.

Lo anterior de acuerdo con el inciso 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias

El anterior auto es Notificado por Estado

No. 023

Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a)

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

